



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. CDPS-0095-2025, SUSCRITO ENTRE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DAVID ALBERTO HERNANDEZ BEDOYA

Las partes intervinientes en el Contrato No. 0095 de 2025, con base en la solicitud suscrita por el (la) contratista DAVID ALBERTO HERNANDEZ BEDOYA, radicada el 28 de febrero de 2025, correo electrónico del 28 de febrero de 2025, suscrito por el supervisor donde conceptúa sobre la viabilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo y correo electrónico del 28 de febrero de 2025, suscrito por el (la) Doctor (a) JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA, en calidad de Ordenador (a) del Gasto, donde autoriza el trámite de la terminación por mutuo acuerdo, convienen: **PRIMERO:** Terminar por mutuo acuerdo a partir del 28 de febrero de 2025, el Contrato No. 0095 de 2025. **SEGUNDO:** Determinar que no hay lugar al pago de indemnización alguna para ninguna de las partes, pues se considera que no hubo afectación. **TERCERO:** A partir del 28 de febrero de 2025 las partes contratantes quedarán liberadas de las obligaciones pactadas en el Contrato No. 0095 de 2025. **CUARTO:** El estado financiero del contrato conforme al informe de pagos es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 56.000.000
(+) ADICIONES	\$ 0
= VALOR TOTAL	\$ 56.000.000
(-) TOTAL DE PAGOS A LA FECHA	\$ 0
(-) VALOR CAUSADO A PAGAR A LA FECHA	\$ 14.000.000
= SALDO A LIBERAR (a favor de la SUPERVIGILANCIA.)	\$ 42.000.000

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato No. 0095 de 2025, no requiere liquidación, razón por la cual, se deberá efectuar el pago correspondiente de acuerdo con el anterior balance financiero, el plazo efectivamente cumplido dentro de la ejecución del contrato, el informe de ejecución y el recibo a satisfacción, verificando y constatando que el contratista acredite el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

La presente terminación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de esta por las partes en la plataforma del SECOP II.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	JENNY PAOLA BOHORQUEZ BELTRAN		03/03/2025
Revisado para firma por			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.